



## Resolución Gerencial General N° 30-2026-CAFED/GG

Callao, 18 de marzo de 2026

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.

**VISTO:**

El Informe N° 000353-2025-CAFED/GDE de fecha 01 de agosto del 2025; Proveído N° 001869-2025-CAFED/GPP de fecha 02 de setiembre de 2025; Informe N° 000581-2025-CAFED/GDE de fecha 28 de octubre de 2025; Memorando N° 001735-2025-CAFED/GPP de fecha 11 de noviembre de 2025; Informe N° 000626-2025-CAFED/GDE, de fecha 24 de noviembre de 2025; Informe N° 000271-2025-CAFED/GPP, de fecha 25 de noviembre de 2025; Memorando N° 000242-2025-CAFED/GAJ de fecha 05 de diciembre de 2025; Informe N° 000288-2025-CAFED/GPP, de fecha 11 de diciembre del 2025; Memorando N° 000877-2025-CAFED/GG de fecha 30 de diciembre del 2025; Informe N° 00052-2026-CAFED/GDE de fecha 25 de febrero del 2026; y Memorando N° 000131-2026-CAFED/GG de fecha 13 de marzo de 2026;



**CONSIDERANDO:**

Que, el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao";



Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, es un órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao; constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa; en tal sentido, administra el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao.



Que, el numeral 87.1 del artículo 87°, sobre Colaboración entre Entidades, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Asimismo, conforme al numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado antes citado, señala que, por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.





Que, el artículo 3° de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Rentas de Aduanas modificado por el artículo 1° de la Ley 30878, modificado por la Ley N° 30915 y la Ley N° 32278, establece “El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos(...)”.

Que, mediante Informe N° 000353-2025-CAFED/GDE de fecha 01 de agosto del 2025, la Gerencia de Desarrollo Educativo hace suyo el Informe técnico N° 000241-2025-JRADLC del 31 de julio del 2025, elaborado por el Coordinador del Programa de Becas, José Roberto Acosta de la Cruz, y lo remitió a la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitando opinión técnica sobre la viabilidad de suscribir un Convenio Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y Chio Lecca Fashion Sociedad Anónima Cerrada;



Que, con Proveído N° 001869-2025-CAFED/GPP del 02 de setiembre de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto devolvió el expediente a la Gerencia de Desarrollo Educativo para su revisión, verificación, evaluación, y posterior atención, según lo coordinado previamente con la abogada de becas, el cual fue subsanado mediante Informe N° 000581-2025-CAFED/GDE del 28 de octubre de 2025;

Que, con Memorando N° 001735-2025-CAFED/GPP del 11 de noviembre de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto volvió a observar el expediente, sugiriendo realizar una revisión de la redacción y concordancia interna de todo el texto de los convenios, a fin de evitar ambigüedades y asegurar precisión de las competencias del CAFED, el cual fue subsanado por el área usuaria mediante Informe N° 000626-2025-CAFED/GDE, del 24 de noviembre de 2025;



Que, con Informe N° 000271-2025-CAFED/GPP, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto se pronuncia favorablemente respecto a la viabilidad de la suscripción del Convenio Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y Chio Lecca Fashion Sociedad Anónima Cerrada. Asimismo, deriva todos los actuados a la Gerencia de Asesoría jurídica para que emita opinión legal;



Que, mediante Memorando N° 000242-2025-CAFED/GAJ, de fecha 05 de diciembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y Chio Lecca Fashion Sociedad Anónima Cerrada;



Que, con Informe N° 000288-2025-CAFED/GPP de fecha 11 de diciembre del 2025, la Gerencia de Planificación y presupuesto se pronuncia favorablemente respecto a la viabilidad de la suscripción del Convenio Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y Chio Lecca Fashion Sociedad Anónima Cerrada. Asimismo, recomendó elevar dicha propuesta





GOBIERNO  
REGIONAL  
DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Comite de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.  
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y  
hombres”



“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

al Consejo Directivo para su revisión y aprobación, conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 05-2015-CAFED;

Que, mediante Memorando N° 000877-2025-CAFED/GG, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Gerencia General devolvió el expediente al área usuaria tras formular observaciones al proyecto de Convenio Marco, las cuales fueron subsanadas mediante el Informe N° 000052-2026-CAFED/GDE con fecha 25 de febrero de 2026;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 00007 de fecha 25 de enero del 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 del 21 de febrero del 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, el cual establece en el literal e) de su artículo 17°, como función del Consejo Directivo, la de "Aprobar la celebración de contratos y convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas";

Que, asimismo, los literales h) y n) del artículo 20° del citado Reglamento establecen como atribuciones de la Gerencia General las de: "Suscribir toda clase de contratos y convenios institucionales de donación, crédito, préstamos y de cualquier otro tipo, sean civiles o comerciales (...)"

Para el caso en concreto, sobre la suscripción de Convenios, el CAFED cuenta con la Directiva N° 05-2015-CAFED, "Lineamientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y los Organismos Públicos o privados Nacionales e Internacionales", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 084-2015-CAFED/GG, de fecha 16 de abril de 2015, la cual regula y establece los lineamientos que deben seguir las unidades orgánicas intervinientes en la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios, que textualmente señala lo siguiente:

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1.1 La unidad orgánica interesada en promover la suscripción de convenio de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, deberán presentar sus solicitudes (ANEXO N° 01 SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN), a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, debiendo acompañar a dicha solicitud el informe que sustente la necesidad de mismo, la expresión de interés de la Contraparte en la suscripción del convenio y los documentos sustentatorios de las coordinaciones realizadas, los antecedentes completos, y el proyecto de convenio, de acuerdo a los modelos de los ANEXOS 02 y 03, en medio escrito y digital.
- 6.1.3 Una vez recibida la propuesta de convenio, la Gerencia de Planificación y Presupuesto evaluará la misma, así como la documentación que la sustenta, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles. Si el caso lo amerita, puede





solicitar a las unidades orgánicas competentes, opinión técnica de acuerdo a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

6.1.4 Las unidades orgánicas consultadas, deberán emitir opinión dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles, remitiéndola a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la misma que puede adoptar las siguientes acciones:

- a) Si las unidades orgánicas consultadas emiten opinión planteando observaciones, éstas se evaluarán y de ser el caso, se insertarán en el proyecto de convenio, el mismo que será remitido a la unidad orgánica interesada y a la Contraparte para su conocimiento y conformidad.
- b) De estar conforme la propuesta de convenio se solicitará opinión técnica legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la que deberá ser remitida en un plazo máximo de tres (03) días hábiles a la Gerencia de Planificación y Presupuesto"



Del análisis efectuado al expediente de Suscripción del Convenio Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y Chio Lecca Fashion Sociedad Anónima Cerrada", se verifica que se ha cumplido con lo dispuesto en los literales 6.1.1 y 6.1.3 del párrafo 6.1., referido a la "Procedimiento para la Suscripción del Convenio", contemplado en el Capítulo VI.: "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 05-2015-CAFED, "Lineamientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y los Organismos Públicos o privados Nacionales e Internacionales", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 084-2015-CAFED/GG, de fecha 16 de abril de 2015;



Que, mediante Memorando N° 000131-2026-CAFED/GG de fecha 13 de marzo de 2026, la Gerencia General señaló que en "la Segunda Sesión Extraordinaria realizada el día jueves 12 de marzo de 2026, conforme consta en el Acta N.º 004-2026, mediante el Acuerdo N.º 13-2026 se aprobó la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO Y ESPECÍFICO ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED Y CHIO LECCA FASHION S.A.C. Asimismo, mediante el Acuerdo N.º 14-2026, se aprobó la exoneración de la lectura y aprobación del acta correspondiente a dicho Convenio, solicitando a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración del proyecto del acto resolutivo correspondiente,



Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero del 2011, modificada mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO Y ESPECÍFICO ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"




"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

CALLAO – CAFED Y CHIO LECCA FASHION S.A.C, los mismos que se ejecutarán conforme a los plazos y condiciones establecidas en sus respectivas cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes, considerando la Directiva N° 05-2015-CAFED, "Lineamientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y los Organismos Públicos o privados Nacionales e Internacionales", aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 084-2015-CAFED/GG.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** al funcionario Responsable de la Elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, la publicación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

 **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**  
*Lic. Luis Alberto Castillo Paz*  
 Lic. Luis Alberto Castillo Paz  
 GERENTE GENERAL

